



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2379-2019-UTEA-CU**

Abancay, 29 de octubre del 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 0346-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 02 de octubre del 2019, presentado por el Director de Cooperación Técnica de Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Reglamento para suscribir Convenios y Alianzas Estratégicas; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 0346-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 02 de octubre del 2019, presentado por el Director de Cooperación Técnica de Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Reglamento para suscribir Convenios y Alianzas Estratégicas, y;

Que, el tema fue tratado en Sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 28 de octubre del 2019; analizada, expuesta y debatida, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ aprobar el Reglamento para suscribir Convenios y Alianzas Estratégicas; lo que amerita la emisión de la presente resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 11 de junio del 2019, el Reglamento para suscribir Convenios y Alianzas Estratégicas, estando conformada por 33 artículos, 02 Disposiciones Finales y anexos. Formando parte de la presente resolución en fojas 20.



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2379-2019-UTEA-CU

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER, que la Dirección General de Administración realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, NOTIFICAR con la presente Resolución a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**Ramiro Ibarra TRUJILLO ROMAN**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



  
**Roberto CABALLERO GARCIA**  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
Jac.

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



## **REGLAMENTO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS**

ELABORADO POR: Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	REVISADO POR: Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	APROBADO POR: Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU
---	---	--

## INDICE

CAPITULO I.....	4
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1° Alcance .....	4
Artículo 2° Bases Legales .....	4
Artículo 3° De la Responsabilidad .....	4
CAPITULO II.....	5
FINALIDAD Y OBJETIVOS.....	5
Artículo 4° Finalidad .....	5
Artículo 5° Objetivos.....	5
CAPITULO III.....	6
TIPOS DE CONVENIOS .....	6
Artículo 6° De los tipos de Convenios .....	6
Artículo 7° Formación profesional.....	6
Artículo 8° Fortalecimiento de la Investigación.....	6
Artículo 9° Fortalecimiento de extensión cultural y proyección social .....	7
Artículo 10° Fortalecimiento de la formación de Posgrado .....	7
Artículo 11° Otros tipos de convenios.....	7
CAPITULO IV .....	8
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	8
Artículo 12° Formulación.....	8
Artículo 13° Trámite administrativo .....	8
Artículo 14° Análisis de la propuesta de Convenio.....	9
Artículo 15° Informe Presupuestal .....	9
Artículo 16° Informe Legal .....	9
Artículo 17° Lineamientos Internos .....	9
Artículo 18° Terminación del trámite.....	10
Artículo 19° Difusión de los Convenios.....	10
CAPITULO V .....	11
VIGENCIA DE CONVENIOS .....	11
Artículo 20° Duración .....	11
Artículo 21° Modificación.....	11
Artículo 22° Renovación .....	11
CAPITULO VI .....	12
FINANCIAMIENTO DE LOS CONVENIOS .....	12
Artículo 23° Recursos Económicos.....	12
Artículo 24° Ingresos económicos.....	12
Artículo 25° Transferencias.....	12
CAPITULO VII .....	12
EJECUCION DE CONVENIOS .....	12
Artículo 26° Operatividad del Convenio .....	12
Artículo 27° Administración de los Convenios.....	13
Artículo 28° Participación de terceros.....	13
CAPITULO VIII.....	13

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CONVENIOS.....	13
Artículo 29° Seguimiento de convenios.....	13
Artículo 30° Monitoreo de convenios.....	13
CAPITULO IX.....	14
EVALUACION DE CONVENIOS.....	14
Artículo 31° Evaluación semestral.....	14
Artículo 32° Evaluación final.....	14
CAPITULO X.....	14
RESOLUCION DE CONVENIOS.....	14
Artículo 33° Causales.....	14
CAPITULO XI.....	15
DISPOSICIONES FINALES.....	15
Primera: Anexos.....	15
Segunda: Entrada en vigencia.....	15
ANEXO 1.....	16
TERMINOLOGÍA ESPECÍFICA.....	16
A. QUE ES UN CONVENIO.....	16
ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONVENIO.....	17
ANEXO 2.....	18
B. QUÉ ES UNA ALIANZA ESTRATÉGICA.....	18
FORMATO BÁSICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA.....	19
ANEXO 3.....	20
DEFINICIONES.....	20

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



## CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1° Alcance

El ámbito material de los acuerdos interinstitucionales y la capacidad de quienes los suscriban deberán circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de la Universidad Tecnológica de los Andes, autorizado por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes y otras normas internas de Organización y Funciones. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las unidades orgánicas, académicas y administrativas, asimismo, será de aplicación a las entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras interesadas en suscribir convenio o alianzas estratégicas.

### Artículo 2° Bases Legales

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes
- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.

### Artículo 3° De la Responsabilidad

Las unidades orgánicas que intervienen en el procedimiento normado en el presente Reglamento son responsables del cumplimiento, en los siguientes aspectos:

- a) Del análisis técnico en lo que corresponde al fundamento legal, académico y presupuestal según corresponda.
- b) Del análisis y opinión de los beneficios mutuos que surgirán como consecuencia de la suscripción del convenio de conformidad al estatuto y la Ley Universitaria N° 30220.
- c) Del monitoreo, evaluación permanente y final de los compromisos establecidos en el convenio específico.
- d) De informar oportunamente a las autoridades: Rectorado y Vicerrectorados, Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones internacionales y Dirección General de Administración de la UTEA, los resultados parciales y finales obtenidos a través del convenio.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



## CAPITULO II FINALIDAD Y OBJETIVOS

### Artículo 4° Finalidad

La finalidad del presente Reglamento es armonizar criterios y adoptar un proceso uniforme para lograr que el apoyo de instituciones nacionales y extranjeras interesadas en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, contribuya con mayor eficiencia y eficacia al logro de los objetivos, a través de sus diferencias dependencias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes, dando prioridad al proceso de acreditación institucional.

Son fines de los Convenios que suscribe la Universidad

- a) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el logro de objetivos institucionales.
- b) Impulsar su cambio y desarrollo académico de investigación y tecnológico a través de convenios a nivel nacional e internacional
- c) Optimizar, uniformizar y establecer procedimientos para la eficiente y oportuna formulación, aprobación, suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional por parte de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- d) Promover el apoyo mutuo de servicios entre instituciones a nivel regional, nacional e internacional.

### Artículo 5° Objetivos

El objetivo del presente reglamento es establecer normas, criterios, lineamientos técnicos y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación y alianzas estratégicas de la Universidad Tecnológica de los Andes con entidades de la administración pública, personas jurídicas de derecho privado nacionales y extranjeras, así como con organizaciones internacionales, dentro del marco de los objetivos estratégicos institucionales.

Son objetivos de los Convenios que suscribe la Universidad:

- a) Establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, Ejecución, monitoreo y evaluación de Convenios de Cooperación interinstitucional por parte de la Universidad Tecnológica de los Andes con las diferentes entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- b) Lograr el intercambio y la colaboración interinstitucional para elevar el desarrollo académico de investigación y tecnológico de los miembros de la comunidad universitaria y de la región Apurímac.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



- c) Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales para contribuir al proceso de inserción laboral de nuestros egresados.

### **CAPITULO III TIPOS DE CONVENIOS**

#### **Artículo 6° De los tipos de Convenios**

Los tipos de convenios de cooperación interinstitucional están vinculados necesariamente a las funciones y actividades que son razón de la universidad: formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social y enseñanza de posgrado.

#### **Artículo 7° Formación profesional**

Para el fortalecimiento de la formación profesional de pregrado, se distingue las siguientes áreas de cooperación:

- a) Mejora en los planes de estudios y diseño curricular
- b) Fortalecimiento de capacidad docente
- c) Movilidad estudiantil
- d) Movilidad docente
- e) Practicas pre profesionales
- f) Prácticas profesionales
- g) Inserción laboral y bolsa de trabajo
- h) Crédito educativo
- i) Implementación de infraestructura académica y laboratorios
- j) Tecnologías de información y comunicaciones

#### **Artículo 8° Fortalecimiento de la Investigación**

Para apoyar e integrar las actividades de Investigación, se reconoce las siguientes áreas:

- a) Desarrollo de líneas de investigación
- b) Fortalecimiento de capacidades para la investigación
- c) Financiamiento de proyectos de investigación conjunta
- d) Movilidad de investigadores
- e) Transferencia tecnológica
- f) Investigación, desarrollo e innovación
- g) Desarrollo de patentes

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU





## Artículo 9° Fortalecimiento de extensión cultural y proyección social

Con la finalidad de promover la extensión y proyección social asumimos las áreas:

- a) Fortalecimiento de capacidades
- b) Investigación artística y cultural
- c) Integración macro regional, nacional e internacional
- d) Implementación y equipamiento

## Artículo 10° Fortalecimiento de la formación de Posgrado

Para el fortalecimiento de la formación de posgrado, se detalla las siguientes áreas de cooperación:

- a) Movilidad docente de posgrado
- b) Movilidad de estudiantes de posgrado
- c) Fortalecimiento de capacidades
- d) Maestrías y doctorados conjuntos
- e) Investigación en programas de maestría y doctorado
- f) Crédito educativo

## Artículo 11° Otros tipos de convenios

También pueden suscribirse convenios de cooperación, sobre temas vinculados con las exigencias de la sociedad, sea por los marcos normativos vigentes o por necesidad institucional para contribuir con el desarrollo y bienestar general de la sociedad:

- a) Modernización y gestión universitaria
- b) Protección medio ambiental y cambio climático
- c) Prevención de riesgos y desastres
- d) Seguridad y salud en el trabajo
- e) Responsabilidad social universitaria
- f) Preservación del acervo cultural

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



## CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

### Artículo 12° Formulación

La formulación y negociación de convenios y alianzas estratégicas se ajustará a las siguientes consideraciones generales:

1. Vinculados con la misión y visión de mediano y largo plazo de la Universidad Tecnológica de los Andes
2. Las actividades que se prevean desarrollar estarán orientadas a potenciar los programas, actividades o proyectos que formen parte del Plan Estratégico de la Universidad Tecnológica de los Andes, a través del apoyo de instituciones de contraparte
3. Las solicitudes de suscripción de convenios y alianzas estratégicas deben ser presentadas ante el Rectorado de la universidad por:
  - a) Dependencias Internas:
    - Facultades a través de sus respectivos Decanos
    - Escuelas Profesionales a través de sus respectivos Directores
    - Autoridades Universitarias
    - Oficinas Administrativas y Académicas
    - Docentes a través de sus Decanos
  - b) Instituciones Externas: A través de su representante legal.
4. Las dependencias internas de la universidad deberán tomar contacto previo y directo con la institución externa para la elaboración del proyecto de convenio o alianza estratégica, luego de lo cual será elevado al rectorado de la universidad. Se deberá mencionar a los responsables por ambas partes para las coordinaciones posteriores, en caso sea aprobado dicho proyecto.
5. Todo convenio o alianza estratégica suscrito por la Universidad Tecnológica de los Andes tendrá validez solo si es firmado por el Rector y cuenta con acuerdo del Consejo Universitario.

### Artículo 13° Trámite administrativo

Las solicitudes procedentes de instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales que expresen interés de suscribir convenios con la UTEA, deberán ser ingresadas a través de Trámite Documentario de Secretaría General, debiendo adjuntar el proyecto de la propuesta de convenio con la respectiva fundamentación en la que se evidencie las razones de su necesidad o conveniencia. La solicitud deberá contener la propuesta detallada, los anexos si los hubiere, adjuntando los documentos legalmente habilitados para demostrar su existencia o representación sobre los demás aspectos requeridos para su calificación, es necesario que toda solicitud sea presentada adjuntando en forma digital con el texto del convenio o alianza estratégica, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



## **Artículo 14° Análisis de la propuesta de Convenio**

La Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, emitirá un informe técnico, en base al fundamento de la unidad responsable interna de la que solicita el trámite, de la propuesta o alianza estratégica en que se sustente la importancia y necesidad de la misma

Para las tramitaciones externas, en un plazo de tres días se remitirá el proyecto de convenio en medio escrito y digital, así como los documentos sustentatorios a la Unidad Académica u Orgánica beneficiaria, con el fin de recabar opinión técnica favorable y de costo beneficio, debiendo devolverse a la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, adjuntando a dicha solicitud el informe que sustente los requerimientos y la necesidad de la suscripción del convenio

## **Artículo 15° Informe Presupuestal**

En el caso de que requiera la ejecución de gastos no previstos en el presupuesto es indispensable que la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario, a través de la Unidad Ejecutora correspondiente emita su opinión por escrito a fin de establecer la fuente de financiamiento y análisis económico de la metodología de costo – beneficio de la suscripción del convenio o alianza estratégica

## **Artículo 16° Informe Legal**

La Oficina de Asesoría Legal evacuará un informe sobre los aspectos legales del proyecto de convenio o alianza estratégica, especialmente en relación a la existencia y capacidad jurídica, cuidando de salvaguardar los intereses de la universidad.

Todas las unidades orgánicas que deban emitir informes dispondrán de cinco días hábiles para el efecto, salvo los casos en que, por autorización del Rector, se lo extienda por razones de complejidad o necesidad de información. Transcurrido el término anterior, de no existir el informe, se estimará que hay pronunciamiento favorable de la unidad que no lo hubiere emitido, sin perjuicio de las responsabilidades que existen en caso de que tal omisión causare perjuicio a la Institución.

## **Artículo 17° Lineamientos Internos**

Las unidades orgánicas consultadas (Oficina de Asesoría Legal, Dirección General de Administración, Vicerrectorado de Investigación y Direcciones de las Escuelas Profesionales y otras según sea la propuesta de convenio) dentro del plazo máximo, cinco (05) días hábiles deberán remitir opinión a la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, la misma que puede adoptar las siguientes acciones:

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019-UTEA-CU



- a) Si las unidades orgánicas consultadas emiten opinión planteando Observaciones, éstas se evaluarán y de ser el caso, se insertarán en el proyecto de convenio, el mismo que será remitido al órgano interesado y a la Contraparte para su conocimiento y conformidad
- b) De estar conforme la propuesta de convenio la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales emitirá el informe técnico que formará parte del expediente el que contendrá las respectivas opiniones y visaciones de la (s) unidad (s) orgánica (s) proponente y de todas aquellas que hayan emitido opinión sobre el mismo para que en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles elevar a Consejo Universitario para su respectiva aprobación.

### **Artículo 18° Terminación del trámite**

De ser aprobado el proyecto de convenio, se autorizará su suscripción por el Rector; en caso contrario; se devolverá, con las observaciones respectivas, a la dependencia gestora del Proyecto de convenio o alianza estratégica para la reformulación correspondiente.

Corresponde a la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, coordinar el trámite de suscripción del convenio o alianza estratégica entre las instituciones participantes, además, deberá contar con una base de datos de los convenios y alianzas estratégicas vigentes y en ejecución que se actualizará mensualmente, permitiendo informar sobre los resultados de la gestión y otros datos que se considere de interés para la Universidad Tecnológica de los Andes o la comunidad académica nacional e internacional.

### **Artículo 19° Difusión de los Convenios**

La Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, en cumplimiento a las normas vigentes, enviará en soporte digital a Secretaría General todos los convenios suscritos para su entrega al Responsable de su difusión en el Portal de Transparencia de la Universidad Tecnológica de los Andes. La referida publicación deberá contener como datos básicos: La institución con la que se suscribe el convenio, el objeto del convenio, la vigencia y la unidad orgánica responsable de su ejecución.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



## CAPITULO V VIGENCIA DE CONVENIOS

### Artículo 20° Duración

Todo Convenio Marco propuesto por la Universidad Tecnológica de los Andes, deberá ser suscrito preferentemente por un plazo máximo de Cuatro (04) años, pudiendo renovarse por periodos iguales, siempre que convenga a los intereses institucionales, previa evaluación de la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales. Los convenios específicos se suscribirán por plazos no mayores a Dos (02) años, pudiendo renovarse por periodo iguales y estarán sujetos a la vigencia del Convenio marco al que pudieran estar vinculados. A éste último de ser de ejecución inmediata se acompañará el Plan y cronograma de Actividades.

El periodo de duración del convenio marco o alianza estratégica también puede establecerse en forma indefinida, salvo pacto en contrario.

### Artículo 21° Modificación

La modificación de convenios estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos. Para este efecto se remitirá los nuevos términos de referencia si los hubiere y su sugerencia sobre modificaciones a las cláusulas que se refieran a la ejecución. Se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación inicial y se formaliza a través del documento denominado Adenda

### Artículo 22° Renovación

La renovación está sujeta al interés y necesidad de las contrapartes, ésta debe ser expresada por escrito con sesenta (60) días de anticipación al término de su vigencia. En este caso, la unidad orgánica correspondiente que tenga a cargo la ejecución del convenio marco o específico o alianza estratégica deberá emitir un informe de evaluación del mismo que evidencie los logros o dificultades existentes en la ejecución y permita determinar la necesidad y conveniencia de ampliar su vigencia o contenido emitiendo su criterio, de ser posible cuantificado, sobre los posibles resultados a conseguir con la renovación.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



## CAPITULO VI FINANCIAMIENTO DE LOS CONVENIOS

### Artículo 23° Recursos Económicos

Los convenios de cooperación que generen gasto y en los que se asigne recursos a cargo de la Universidad Tecnológica de los Andes, como parte de los compromisos asumidos por ésta, requerirán de la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Desarrollo Universitario respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto aprobado en el plan operativo anual.

### Artículo 24° Ingresos económicos

El 30% de los ingresos económicos generados por la ejecución de actividades del Convenio suscrito será a favor de la UTEA, los mismos que se canalizaran a través de la Dirección General de Administración, previa presentación de la constancia por el pago de algún servicio y/o emisión de diplomas, certificaciones, constancias u otro documento que garantice la Universidad

### Artículo 25° Transferencias

Los recursos económicos transferidos a la Universidad Tecnológica de los Andes, en el marco de los convenios, se sujetan a las normas y disposiciones presupuestales, contables y de tesorería vigente.

## CAPITULO VII EJECUCION DE CONVENIOS

### Artículo 26° Operatividad del Convenio

En cada convenio o alianza estratégica suscrito, el responsable institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes debe ser designado en función al cargo que se desempeña en la entidad y excepcionalmente en función a la persona, debiendo ser notificado formalmente de la competencia que debe asumir en la ejecución del convenio o alianza estratégica.

Los responsables institucionales adoptarán las medidas administrativas pertinentes para asegurar el cumplimiento y desarrollo de las acciones que se realice según los acuerdos adoptados. Cuando el convenio o alianza estratégica esté relacionado con algún proyecto, la unidad que genere su necesidad deberá adjuntar el perfil correspondiente y será responsable de su ejecución.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



## **Artículo 27° Administración de los Convenios**

Es la etapa del cumplimiento de los compromisos asumidos, debiendo ser desarrollados por los coordinadores designados en el convenio por ambas instituciones cooperantes, quienes tendrá a cargo el desarrollo y coordinación de actividades para la ejecución del convenio desde su aprobación, así como de la permanente información a la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales o la dependencia que monitoree el convenio. Los que requieran la conformación de comités o juntas administradoras, deberán definir en su contenido claramente su conformación, vigencia y funciones

## **Artículo 28° Participación de terceros**

Los convenios o alianzas estratégicas, que impliquen la participación de terceros en la utilización de bienes inmuebles o la construcción en ellos de la universidad, deberán ajustarse a los procedimientos, disposiciones y obligaciones que la universidad y las normas legales tienen previsto para tales efectos.

## **CAPITULO VIII SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CONVENIOS**

## **Artículo 29° Seguimiento de convenios**

Las dependencias responsables de la ejecución de los convenios, realizan el seguimiento permanente de su desempeño, velando por el cumplimiento de los compromisos formulados. La Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales recibirá semestralmente de las unidades orgánicas, el informe pertinente acerca de la implementación y/o ejecución del cumplimiento de compromisos del convenio, avance de metas o resultados parciales, dificultades y otros, dando cuenta al Rectorado y Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación según corresponda

## **Artículo 30° Monitoreo de convenios**

El monitoreo permanente de los convenios o alianzas estratégicas corresponde a los Coordinadores designados para tal fin, en concordancia con los planes de trabajos formulados.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



## CAPITULO IX EVALUACION DE CONVENIOS

### Artículo 31° Evaluación semestral

El responsable de la coordinación institucional formulará, en el término de quince (15) días calendario de concluido el respectivo semestre un informe sobre la ejecución del convenio o alianza estratégica. En dicho informe se detallarán las actividades realizadas y el avance en los indicadores de gestión establecidos, recursos presupuestarios y financieros empleados. El informe sobre la ejecución será cursado a la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, quien se encargará de consolidar y formular el informe a Rectorado.

### Artículo 32° Evaluación final

El responsable de la coordinación institucional formulará, en el término de treinta (30) días de calendario de concluido el plazo del convenio o alianza estratégica, el informe correspondiente, que deberán servir de antecedentes para los casos en que se proponga la renovación del mismo. En dicho informe se detallarán las actividades realizadas, los logros obtenidos en función a los objetivos e indicadores establecidos, las tareas pendientes, asimismo los motivos por los que no se han desarrollado las actividades, si fuera el caso. El citado informe será cursado a la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, quien consolidará la información recibida y formulará el Informe Final correspondiente y lo remitirá al Rectorado.

## CAPITULO X RESOLUCION DE CONVENIOS

### Artículo 33° Causales

La decisión de resolver el convenio surte efecto cuando se ha comunicado su decisión a la otra parte dentro de un plazo no menor de treinta (30) días. La resolución de los convenios se produce:

1. Por acuerdo de las partes
2. Por incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso o de todas las cláusulas de lo convenido
3. Porque una de las partes no respete, ni ejecute o viole los compromisos asumido

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU





## CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

### **Primera: Anexos**

Los anexos sobre convenios, alianza estratégica y definiciones sobre terminología especifican, son parte del presente reglamento

### **Segunda: Entrada en vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario y su suscripción por parte del Rector.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



## ANEXO 1

### TERMINOLOGÍA ESPECÍFICA

#### A. QUE ES UN CONVENIO

Para los efectos de este propósito, se entiende por convenio todo acto celebrado entre la Universidad Tecnológica de los Andes y las entidades de la administración pública, personas jurídicas de derecho privado nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales y cuya finalidad sea aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

La Adenda es un documento o conjunto de documentos mediante los cuales se modifican los términos de un convenio. Esta modificación puede estar referida a hacer más explícitos los compromisos asumidos, ampliar su aplicación dentro de los compromisos acordados o la postergación de la ejecución de los acuerdos.

#### 1. OBJETIVOS DEL CONVENIO

- a. Establecer relaciones de cooperación académica, de investigación, técnica o tecnológica que apoyen sus planes, programas, proyectos, cursos o demás actividades relacionadas con la formación profesional, la investigación científica o la extensión universitaria;
- b. Facilitar el reconocimiento, equiparación o revalidación de títulos universitarios y grados académicos;
- c. Aprovechar los programas de posgrado y educación continua que organicen las instituciones;
- d. Posibilitar la capacitación del personal y administrativo;
- e. Optimizar el uso de la infraestructura tecnológica de la Universidad y facilitar su aprovechamiento por la comunidad, determinando contraprestaciones equitativas;
- f. Aportar a la solución de problemas de interés local, regional y nacional;
- g. Facilitar la provisión o capacitación de servicios, recursos humanos o financieros a favor de la Universidad Tecnológica de los Andes.

#### 2. CLASES DE CONVENIOS

Para los efectos institucionales, existirán dos clases de convenios:

- a) **CONVENIO MARCO.** - es el acuerdo que se suscribe, donde los compromisos interinstitucionales son definidos de manera general el logro de objetivos generales y deja abierta la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común y requiere de otros convenios (los específicos) para su ejecución, cuando lo amerite.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



- b) **CONVENIO ESPECÍFICO.** - Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas o proyectos o actividades especiales de cooperación. A diferencia del convenio marco, el convenio específico no abre posibilidades de desarrollo de otras actividades diferentes a la establecidas en el convenio, en los que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas.

## ESTRUCTURA BÁSICA DEL CONVENIO

Los convenios que suscriba la Universidad Tecnológica de los Andes, tendrán la estructura básica siguiente:

- 1) Título del convenio.
- 2) Parte introductoria.
- 3) Cláusulas:
  - a. Antecedentes.
  - b. Objetivos.
  - c. Base legal.
  - d. Compromisos de las partes.
  - e. Designación de coordinadores institucionales.
  - f. Financiamiento de ser el caso.
  - g. Resultados esperados al finalizar el periodo del convenio o al término de un periodo.
  - h. Cronograma o plan de trabajo (convenio Específico)
  - i. Duración del convenio.
  - j. Libre separación.
  - k. Solución de controversias.
- 4) Parte Final.
  - a. Número de ejemplares.
  - b. Lugar y fecha de suscripción del convenio.
  - c. Firma de los representantes de las partes intervinientes.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



## ANEXO 2

### B. QUÉ ES UNA ALIANZA ESTRATÉGICA

Son acuerdos de cooperación entre dos o más organizaciones en la cual cada parte busca agregar a sus competencias los factores objeto de la cooperación, con una visión de largo plazo. La relación es el objetivo de la Alianza Estratégica.

Las Alianzas deben concretarse en acuerdos de carácter vinculante para los miembros de la cooperación. La informalidad no consolida la alianza.

#### **Las condiciones necesarias en el desarrollo de una Alianza Estratégica son:**

1. Autoconocimiento, cuando las partes se conocen en los procesos participativos hay mayores posibilidades para la Alianza. Si este no existe hay que lograrlo.
2. Debe haber empatía entre ambas partes.
3. Intereses comunes, Objetivos, estrategias, metas compartidas.
4. Conocimiento integral entre las instituciones que acuerden la cooperación.

#### **Los factores claves de éxito de una Alianza Estratégica son:**

1. Excelencia individual. - Cada parte de la Alianza tiene fortalezas que aportar a la cooperación.
2. Importancia. - Las partes buscan una relación con objetivos de largo plazo. No una aventura ocasional.
3. Interdependencia. - Las partes se requieren mutuamente.
4. Inversión. - Destinan recursos a la Alianza.
5. Información: Existente canales claros de comunicación.
6. Institucionalidad. - La relación se formaliza.

#### **Niveles de Integración entre Aliados:**

1. Integración estratégica. - Acuerdos mutuos sobre la orientación estratégica de las instituciones de la cooperación. Contactos al nivel estratégico para compartir orientaciones corporativas.
2. Integración Táctica. - Conformación de equipos con ejecutivos de segundo nivel en el desarrollo de proyectos o actividades en las que se puede cooperar o acortar curvas de aprendizaje de dos o más instituciones.
3. Integración Operacional. - Compartir recurso o infraestructura operativos.
4. Integración Cultural y Aprendizaje mutuo. - Desarrollo de una Cultura Común.

#### **Tipos de Alianzas**

1. Alianza Estratégica. - Pacto formal en que los aliados pueden llegar a compartir, activos, experiencias, conocimientos.
2. Alianza Virtual. - Una corporación virtual, red de instituciones unidas para prestar un servicio.
3. Alianza Estratégica Temporal o Consorcio. - Unión de varias instituciones individuales para lograr un objetivo específico.

#### **El porqué de la alianza estratégica**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



- Velocidad del cambio: La Universidad Tecnológica de los Andes, por sí sola no hubiera podido llevar adelante en el corto plazo un programa de gran envergadura.
- Sustentabilidad. - La Universidad Tecnológica de los Andes, por sí sola no hubiera podido sostener en el mediano y largo plazo un programa de gran envergadura.

## FORMATO BÁSICO PARA LA FORMULACIÓN DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

- Marco Legal.
- Metodología
- Diagnóstico de gestión
- Diagnóstico Técnico Operativo y de Planeación.
- Diagnostico Institucional.
- Visión
- Misión
- Objetivo General
- Objetivos específicos
- Estrategias
- Plan de Acción
- Establecimiento de Responsables por Estrategias y Actividades Específicas.
- Plan de Monitoreo
- Establecimiento de Indicadores.
- Establecimiento de Responsables de Seguimiento y Monitoreo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU



### ANEXO 3

#### DEFINICIONES

1. **Acreditación:** Son los documentos que acreditan la suficiente capacidad de los representantes para celebrar un convenio, debiendo ser recabados por la Unidad Orgánica que promueve la suscripción del convenio.
2. **Convenio de Cooperación:** Es el documento suscrito por dos o más instituciones, en el cual manifiestan su interés en desarrollar, de mutuo acuerdo, diversas actividades de interés común sean estas académicas, científicas, culturales, bibliográficas, etc. Se tiene como principio básico la solidaridad, la complementariedad, entre otros.
3. **Convenio Marco:** Establece entre las partes objetivos generales, las actividades propuestas permiten la participación de toda la institución y permite desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común a través de convenios específicos.
4. **Convenio Específico (\*):** Establece entre las partes objetivos, compromisos específicos, plan de actividades, fuentes de financiamiento, entre otros.
5. **Contraparte:** Es la entidad pública o privada, nacional e internacional que manifiesta su interés en suscribir un convenio con la Universidad Tecnológica de los Andes.
6. **Objetivos Generales:** Son los resultados que desean alcanzar las partes a través de un trabajo en conjunto para el cumplimiento de sus fines.
7. **Objetivos Específicos:** Son las metas concretas y cuantificables que se proponen alcanzar con la ejecución de actividades programadas para tal fin.
8. **Plan de Actividades:** Es la relación de acciones coordinadas por ambas instituciones que se desarrollarán de acuerdo a un calendario durante un período de tiempo, fuentes de financiamiento, responsables entre otros.
9. **Coordinador:** Es el funcionario designado por el titular de la entidad, quien tiene la responsabilidad de la ejecución, monitoreo y evaluación de los compromisos asumidos en el convenio, además del cumplimiento del presente Reglamento.
10. **Financiamiento:** Son los recursos que se asignan al convenio para el desarrollo de sus actividades, aprobado por la unidad orgánica responsable de la disponibilidad en el presupuesto.
11. **Vigencia:** Es el período de tiempo acordado por las partes para la ejecución del convenio, durante el cual podrán llevar a cabo las actividades propuestas en el Plan de Actividades.
12. **Adenda:** Se denomina así al documento que permite realizar modificaciones y/o prórrogas a los términos del convenio suscrito. La aprobación de la adenda requiere seguir el procedimiento usado para la firma de un convenio, debiendo suscribirse antes de la fecha de vencimiento del mismo.

(\*) No es requisito la existencia de un convenio marco para la formulación de un convenio específico.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales	Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria	Resolución de Consejo Universitario N° 2379-2019- UTEA-CU